

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS

DENOMINACIÓN:	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS
OBJETO:	Solicitar la modificación de la autorización de actividades de tratamiento de residuos peligrosos (opeadores y/o instalaciones)
NORMATIVA:	Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
REQUISITOS:	Realizar operaciones de tratamiento de residuos peligrosos y/o ser titular de instalaciones de tratamiento de este tipo de residuos y tener que modificar la autorización.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	4 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.1. Datos generales de empresa y de la instalación de tratamiento (si procede), Anexo I.2. Datos específicos de las operaciones y de los residuos gestionados (si procede), Anexo I.3. Datos de la capacidad de almacenamiento de la instalación (si procede), Anexo I.4. Datos de la capacidad de la instalación por operación de tratamiento (si procede), Anexo II. Cambio de titularidad (si procede), Proyecto Técnico de la instalación suscrita por técnico competente, si procede (Anexo II. Decreto 133/2013), Proyecto de Explotación, si procede (Anexo II. Decreto 133/2013)
RECURSOS:	Alzada ante el Presidente del INAGA en el plazo de un mes. Resolución del recurso: plazo de 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Operadores y/o instalaciones que disponen de autorización para realizar actividades de tratamiento de residuos peligrosos y han modificado las condiciones de la misma
OBSERVACIONES:	Procedimiento 06C.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	